

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 6 DE MAYO 2019.

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NÚMERO		IDENTIFICACION, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
102/2017	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ)</p>	3 A 14
37/2016	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	15 A 18

<b>107/2017</b>	<b>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.</b>  <b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</b>	<b>19 A 36</b>
<b>161/2017</b>	<b>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.</b>  <b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</b>	<b>37 A 48</b>

# **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

## **TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES  
6 DE MAYO DE 2019**

### **ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE:**

**SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
EDUARDO MEDINA MORA I.  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:50 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión. Sírvase dar cuenta, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 42 ordinaria, celebrada el jueves dos de mayo del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, en votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 102/2017, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Piña Hernández y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, como recordarán, no concluimos la votación de este asunto para esperar que pudiera votar el señor Ministro Eduardo Medina Mora —quien se encontraba disfrutando de su período vacacional—, toda vez que su voto podría definir la invalidez o no del apartado B, considerando sexto, relativo al artículo 32, párrafo primero, de la ley impugnada.

Una vez que vote el señor Ministro Medina Mora, se hará la declaratoria correspondiente, y tocaría votar en este asunto el artículo quinto transitorio, que venía sobreseyendo y se modificó en la discusión y, después, los efectos y los puntos resolutivos.

Sírvase tomar la votación y, en su caso, la explicación que quiera dar el señor Ministro Medina Mora.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Muchas gracias, señor Ministro Presidente. En efecto, no estuve presente en la sesión en la que se discutió este asunto; comparto el sentido y las consideraciones del proyecto, me parece que la norma impugnada vulnera el derecho a la protección de datos personales, en relación con el principio de seguridad jurídica consagrados en los artículos 6o, y 16 de la Constitución.

Me parece que la norma combatida no permite garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, en la medida en que lo generaliza a cinco años para todas las materias e impide individualizarlo en función de las consideraciones que debieran tomarse en cada caso concreto. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Entonces, con esta votación —con el proyecto— que emite el señor Ministro Medina Mora, ¿cuál sería el resultado, señor secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Mayoría de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto, que propone declarar la invalidez del artículo 32, párrafo primero, de la ley impugnada.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE RESUELVE, ENTONCES, ESTA PARTE DEL PROYECTO EN ESE SENTIDO.**

Le voy a pedir a la señora Ministra ponente Norma Piña si es tan amable de presentarnos la propuesta del artículo quinto transitorio, que amablemente nos hizo llegar en hojas adicionales el pasado viernes. Señora Ministra, por favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias, señor Ministro Presidente. En las hojas que se pasaron para el proyecto modificado, se está proponiendo adicionar un apartado H en la parte final del considerando sexto, que va de las páginas 96 a 106, en donde se estudian los argumentos del instituto promovente en contra del artículo quinto transitorio.

Siguiendo —precisamente— el precedente de este Tribunal Pleno, en la acción de inconstitucionalidad 158/2017, bajo la ponencia del Ministro Fernando Franco González Salas, se está declarando la invalidez del mismo porque el legislador local amplió indebidamente el plazo previsto para tal efecto en la ley general. Es cuanto, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Está a su consideración. Sírvase tomar votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En contra.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZÁLDIVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto, con voto en contra de los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Piña Hernández.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ENTONCES, ES APROBADO POR ESA MAYORÍA**

Tocaría ahora ver el tema de efectos ¿hay alguna observación, algún comentario sobre este apartado, señora Ministra?

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Sí, nada más para precisar los efectos del quinto transitorio, serían parecidos a la acción que acabo de comentar, de que tendrá que emitir el



instituto local, en el término de noventa días naturales a partir de la notificación de la presente resolución, los lineamientos que ordena expedir la ley general.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Está a su consideración el tema de los efectos.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** El Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perdón, señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Gracias, señor Ministro Presidente. En los términos en los que opiné y sostuve mi punto de vista en la acción de inconstitucionalidad 158/2017, estoy a favor del primero y último efectos, pero en contra del segundo: este plazo de los noventa días; la obligación subsiste en términos de la ley general precisamente la razón por la cual consideramos que el artículo transitorio era inconstitucional, precisamente porque no cumplió o amplió el término que la ley general señala, dar noventa días adicionales pues, incurre en la misma circunstancia no sólo no cumplió con el plazo ampliado que se dio, sino además le damos otros, creo que la obligación subsiste para hacerlo ya, en ese sentido, estoy en contra del segundo efecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Señor Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Exactamente lo mismo que el señor Ministro Medina Mora, también en ese mismo asunto –en la acción de inconstitucionalidad 158/2017– voté por la invalidez simple –digamos–, sin darle este efecto que se propone en el quinto, de tal modo que contra el quinto votaré en ese sentido.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señor Ministro Presidente. Como me pronuncié al analizar el precedente que se invoca, la obligación –ha quedado demostrado– no se cumplió, en tanto los artículos transitorios de la ley general, en concordancia con los transitorios de la reforma constitucional, impusieron una obligación y aquí ha quedado constatado que ésta no se cumplió; al no cumplirse, es conveniente –como lo hace el proyecto y por ello estoy de acuerdo– asumir la responsabilidad de exigir el total acatamiento de los transitorios, en el entendido de que ahora tendrá que cumplir no el acatamiento de un transitorio, sino una sentencia que a eso condena, de ahí que, de no presentarse este cumplimiento, al tener establecido una sanción para todos aquellos que no atiendan los puntos resolutive de una sentencia de acción de inconstitucionalidad o de controversia constitucional; el derecho tiene las soluciones adecuadas para que esto efectivamente, se cumpla; por ello, de acuerdo con lo establecido, estoy convencido de los términos del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro ¿algún otro comentario? Sírvase tomar votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En los mismos términos.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Comparto en general el proyecto, salvo lo que se refiere a los efectos señalados en el resolutivo quinto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor del primero y último efecto, en contra del segundo.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En contra de esos efectos, así voté en la acción de inconstitucionalidad 158/2017.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con los efectos propuestos, particularmente con el de condena.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** De acuerdo como he votado en los precedentes, estoy en contra de este efecto que impone el que se establezcan lineamientos en un plazo de noventa días, y conforme con el resto de este apartado. Señora Ministra Piña Hernández.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias. Para precisar mi voto, también estaría en contra nada más de este efecto en específico. Quería comentar también que, si en función de que se

declaró la invalidez del artículo 2, fracción II, también, por vía de extensión de esos efectos, tendría que declararse la porción normativa que habla de “Organización o Agrupación Política” de ese mismo artículo 2, fracción II; por vía de consecuencia, tendría que declararse.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Y esto estaba en la propuesta modificada?

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** No.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, tendríamos que tomar una votación adicional sobre este tema. ¿Le parece que el secretario nos dé el resultado de esta votación y después sometemos a votación si, en vía de consecuencia, se puede extender a esta porción normativa? Que, en principio, estaría de acuerdo.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted. Señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Por lo que se refiere a la declaratoria de invalidez en cuanto a que surta efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutivos, existe unanimidad de votos; y por lo que se refiere a los efectos de condena, para que dentro de los noventa días siguientes ejerza sus potestades normativas, pues existe una mayoría de seis votos en contra de la propuesta modificada.

Tengo duda con el voto del señor Ministro González Alcántara Carrancá, perdón.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** ¿A favor? Entonces mayoría de seis votos a favor de la propuesta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Me extrañaba porque los precedentes habían venido decantándose en ese sentido; entonces hay mayoría de seis votos en cuanto a estos efectos de los lineamientos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Así es.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ahora, la señora Ministra nos sugiere —adicionalmente— que del artículo 2, fracción II, se invalide por extensión la porción normativa que dice: “Organización o Agrupación Política”, creo que es una pertinente propuesta, pero está a su consideración y, si les parece, por economía procesal tomaremos votación y, si hay algo breve que se quiera aclarar, lo hacemos así para ir más rápido en este punto. Sírvase tomar votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con la propuesta.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con la propuesta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de diez votos a favor de la propuesta, con el voto en contra del señor Ministro Aguilar Morales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ENTONCES SE INVALIDA ESTA PORCIÓN NORMATIVA POR ESTA MAYORÍA.**

Tocaría ahora, votar lo relativo a los puntos resolutivos. Consulto a la secretaría —entiendo que sí— si ha habido modificación a los puntos resolutivos, derivado de las votaciones y si estaría en posibilidad de someterlos a votación o requiere un tiempo para poderlos ajustar.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Listo, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perfecto. Dé lectura, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE SOBRESEE EN ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN TÉRMINOS DE LA PARTE INICIAL DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**TERCERO. SE DESESTIMA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XII, Y 87 DE LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO, APARTADO C, DE ESTA EJECUTORIA.**

**CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL O ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE REGULAR SU DEBIDO TRATAMIENTO”; 32, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “LOS CUALES NO EXCEDERÁN DE CINCO AÑOS”, 60, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “SIGUIENTES”, ASÍ COMO EN SUS FRACCIONES I A IX, 122, FRACCIÓN I, 127, FRACCIÓN III, 131, FRACCIONES II, PÁRRAFO SEGUNDO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS”, Y III, 165, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN LA**

**PRESENTE LEY” Y TRANSITORIO QUINTO DE LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y, EN VÍA DE CONSECUENCIA, LA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, QUE INDICA “ORGANIZACIÓN O AGRUPACIÓN POLÍTICA”, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO, APARTADOS A), B) Y D) A H) DE ESTA EJECUTORIA, ASÍ COMO PARTE FINAL EN CUANTO A EFECTOS EN VÍA DE CONSECUENCIA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHS EFECTOS SE SURTIRÁN CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**QUINTO. SE CONDENA AL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO A EMITIR LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A DICHO INSTITUTO.**

**SEXTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Consulto al Tribunal Pleno si están de acuerdo con estos resolutivos, en cuanto coinciden con las votaciones alcanzadas. En votación económica consulto, ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS Y, CON ESTO, SE APRUEBA TAMBIÉN ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2016, PROMOVIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor secretario. Este asunto se había avanzado en su votación y el señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena envió una propuesta modificada a los efectos, que –le ruego– sea tan amable de hacer la presentación.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, señor Ministro Presidente. En primer lugar, se propone agregar un resolutivo —tal como se sugirió aquí en el Pleno en la sesión pasada—, en donde se reconoce la validez de los artículos 158, 159, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Tamaulipas, publicados en el periódico oficial de la entidad el miércoles veintisiete de abril de dos mil dieciséis, a través del decreto referido.

También, se agrega otro resolutivo que establece lo siguiente: Se ordena notificar la presente resolución al órgano garante o Unidad de Transparencia designada conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a fin de que se apliquen los plazos previstos en el artículo 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esto en relación con la sustitución que se va a hacer en el párrafo 66 de la propuesta del proyecto para suprimir en los efectos la determinación de que el instituto local debe regularizar los procedimientos existentes y, en su lugar, indicar que, ante la inconstitucionalidad del artículo 162 de la ley local debe estarse a lo establecido en la ley general de la materia —eso es en cuanto al párrafo 66— que queda reflejado en el resolutivo que les acabo de leer. Sería cuanto, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Están a su consideración los efectos propuestos por el Ministro ponente.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estoy de acuerdo con los efectos; nada más para que se incluyera dentro de la declaratoria de validez el reconocimiento de validez del 160.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Perfecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Estoy en contra de los efectos que ordenan regularizar los

procedimientos; me parece que se torna en un efecto retroactivo que va a generar múltiples problemas a trámites que van avanzados. Consecuentemente, en esta parte estaré en contra, y en todo lo demás estaré a favor de la propuesta. Señor Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** También lo señalé desde la discusión anterior, en que consideré que, en lugar de que el procedimiento debía regularizarse, únicamente debe señalarse que el plazo resultará aplicable a partir de la declaratoria de invalidez, precisamente el que está previsto en la ley general, al haber dejado de existir la norma local impugnada. En ese sentido, también votaré en contra en esa parte.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministro. Ministro Gutiérrez.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Nada más para aclarar. Es precisamente el cambio que estoy haciendo; en el párrafo 66 se elimina lo que habla de regularizar, y en el nuevo resolutivo simplemente se dice que se aplican los plazos del 146 de la ley general.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene usted razón, señor Ministro, en su nota viene especificado ese aspecto; consecuentemente, retiro mi observación, y como –al parecer– nadie tiene alguna otra observación. Señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Obviamente, no participé en la discusión; como ha sido mi posición en otros asuntos –en el 45/2016–, estimo que los Congresos locales no pueden regular medios de impugnación; pero eso está resuelto y estoy de acuerdo con los efectos, porque reflejan claramente que aquí se votó mayoritariamente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

También consulto si se aprueban los puntos resolutivos modificados a que dio lectura –de la modificación– el Ministro ponente. ¿Están de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE APRUEBAN Y, CONSECUENTEMENTE, QUEDA APROBADO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2017, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN III, Y DE LA PORCIÓN NORMATIVA: “DENTRO DE UN AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA REFORMA” DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, AMBOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**CUATRO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, someto a su consideración los primeros tres considerandos, relativos a competencia, oportunidad y legitimación. Si no hay observaciones, en votación económica consulto ¿se prueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Ahora, le pediría al señor Ministro ponente fuera tan amable de presentar el considerando IV, relativo a las causas de improcedencia. Señor Ministro Pardo, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando IV se señala que el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco hizo valer la causal de improcedencia consistente en que el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales no cuenta con facultad alguna prevista en una norma legal o reglamentaria para instar la acción de inconstitucionalidad en

representación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ese planteamiento fue abordado en el considerando III, al determinarse que el Director General de Asuntos Jurídicos del citado Instituto tiene legitimación para promover la presente acción de inconstitucionalidad; además se precisa que el Poder Legislativo del Estado de Jalisco no hizo valer causa de improcedencia alguna.

Por otra parte, se considera innecesario –por actualizarse también una diversa causal de sobreseimiento– el estudio de los conceptos de invalidez respecto de los artículos sexto y séptimo transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con los diversos 20, fracción II, y 65, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, se actualiza cuando dejen de producirse los efectos de la norma general cuya invalidez se demanda, y se considera que en la especie acontece. Se actualiza esta hipótesis al haber cumplido el objetivo para el cual se emitieron los citados artículos transitorios pues, además de que esta determinación constituye el único objeto de análisis en este medio de control constitucional, la resolución que llegue a dictarse no podría tener efectos

retroactivos, atento a lo dispuesto en el artículo 45, párrafo segundo, de la ley reglamentaria.

Los artículos transitorios de mérito hacen referencia a la fecha límite que tendrán los responsables para “observar lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo II,” de la misma ley, relativo a los deberes que se imponen a los sujetos obligados en materia de protección de datos y para expedir sus avisos de privacidad en términos de esta ley.

Si se toma en cuenta que el plazo de un año previsto en el artículo sexto transitorio feneció el veintiséis de julio de dos mil dieciocho, y el plazo de tres meses previsto en el artículo séptimo transitorio venció el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en consecuencia, la presente acción de inconstitucionalidad resulta improcedente por cesación de efectos y se propone, al respecto, sobreseer en relación con estos artículos transitorios.

Cabe mencionar que de la misma manera fue resuelta la acción de inconstitucionalidad 112/2017, bajo la ponencia de la señora Ministra Piña Hernández en la sesión del veintinueve de abril pasado. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Pardo. Está a su consideración. Señor Ministro Luis María.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Nada más quisiera señalar, como también lo hice en la acción de inconstitucionalidad 138/2017, que no estoy de acuerdo; para mí, el que cesen necesitan dos requisitos que ha establecido esta Suprema Corte,



no sólo que haya vencido el plazo, sino que también que se haya colmado el objetivo de la norma. Para mí, este no es el caso y, por lo tanto, no hay motivo para sobreseer, independientemente de que esto –para mí– no tiene nada que ver con retroactividad, sino con el cumplimiento de las normas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estoy de acuerdo con el sobreseimiento que propone el señor Ministro Pardo en relación con los artículos sexto y séptimo, máxime que la obligación va a sujetos responsables de la ley; pero estaría por el sobreseimiento de oficio en relación con el artículo quinto transitorio, como han sido mis votaciones en acciones similares. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Sería en el mismo sentido: que sería necesario sobreseer el quinto transitorio porque ya pasó el año que tenían para poder realizar los lineamientos correspondientes; en el mismo sentido que la Ministra.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** En el mismo sentido que el Ministro González Alcántara que a su vez, está de acuerdo con la Ministra Piña.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Algún otro comentario? Sírvase tomar votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor, con el señalamiento del quinto transitorio.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** A favor, con consideraciones diferentes, como voté en el precedente.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Por no sobreseer ni el quinto, ni el sexto, ni el séptimo transitorio.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto, en relación con sobreseimiento de los artículos sexto y séptimo transitorios, pero también por sobreseer en relación con el quinto transitorio.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor del proyecto, también con la posición de sobreseer respecto del quinto transitorio.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En contra, tal como he venido votando este tema.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en sobreseer respecto de los artículos sexto y séptimo transitorios; el señor Ministro Franco González Salas vota con consideraciones diferentes; y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Medina Mora se expresan en el sentido de sobreseer también respecto del artículo quinto transitorio.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Antes de entrar a la cuestión previa y al tema de fondo, consulto —como ha sido tradicional en los asuntos de transparencia por este Tribunal Pleno— si se ratifican las votaciones relativas a consulta indígena y de personas con discapacidad. En votación económica ¿se ratifican las votaciones? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

Gracias. Entonces, según entiendo, secretario, por siete votos —que ha sido el criterio reiterado por este Tribunal Pleno— se considera que en estos asuntos no son necesarias estas consultas.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Así es, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** La cuestión previa, viendo que podría votarse sin mayor debate, —como se ha venido haciendo también en estos asuntos— consulto, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Ahora, le pediría al señor Ministro ponente si pudiera ser tan amable de presentar el considerando sexto, que es el análisis del artículo 102, fracción III, de la ley impugnada. Señor Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Con mucho gusto, señor Ministro Presidente. En el considerando sexto, contenido en las fojas 23 a 28 del proyecto, se analiza la constitucionalidad del artículo 102, fracción III, de la ley impugnada, respecto del cual el instituto promovente sostiene que resulta inconstitucional debido a que establece mayores requisitos para el ejercicio de un derecho que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados no contempla, concretamente, respecto de los documentos que deben acompañarse al escrito por el que se promueve el recurso de revisión.

En el proyecto se propone que resulta esencialmente fundado el argumento expuesto porque la ley general respectiva estableció las bases mínimas y las condiciones homogéneas que deben observar los organismos garantes, tanto federal como estatales, para ofrecer procedimientos sencillos y expeditos en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

De modo tal que, en estos casos, las legislaturas de las entidades federativas deben adaptarse a las condiciones que establece la ley general, so pena de poder ser tachadas como inconstitucionales.

Sobre esta base, la propuesta es, en consecuencia, declarar la invalidez del artículo que se ha mencionado. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Está a su consideración. Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Brevemente. Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, me voy a separar de las dos premisas en que se sostiene que las legislaturas de las entidades federativas carecen de facultades para agregar condiciones a estos procedimientos, y que dejaron de tener competencia para legislar en aspectos primarios en esta materia, en términos del parámetro que anuncié desde que se empezaron a ver estos asuntos. Considero que las legislaturas de los Estados tienen competencia para regular esta materia; no obstante, su análisis debe ser estricto por tratarse de homologación, y cualquier adición o modificación debe resultar en un beneficio evidente en el disfrute del derecho al acceso a la información y protección de datos personales. Entonces, estoy de acuerdo con el sentido, pero me aparto de consideraciones y haré un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Muchas gracias, señor Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con el sentido, no con las consideraciones del proyecto, he manifestado en otros asuntos que el análisis de normas relacionadas con aspectos recursales, la regulación de medios de impugnación en materia de

transparencia, acceso a la información y protección de datos personales es competencia exclusiva de la Federación. Así me he manifestado pero, con independencia de ello, me parece que se produce una cierta confusión al analizar los procedimientos sencillos y expeditos para el ejercicio de los derechos ARCO, por un lado, con los medios de impugnación, por el otro, y también con los requisitos para interponer el recurso de revisión, por un lado, con la procedencia misma del recurso, por otro lado. Esas dos cuestiones me parecen relevantes, me aparto de este análisis; por lo demás, estoy de acuerdo con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Sírvase tomar votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto, apartándome de consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En contra, como lo hice en ocasiones anteriores.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta del proyecto; la señora Ministra Piña Hernández vota en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente, también en contra de consideraciones los señores Ministros Medina Mora y Laynez Potisek; y voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Tocará ahora el considerando séptimo, que es el estudio del artículo quinto transitorio de la ley impugnada. Le cedo la palabra al señor Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Ministro Presidente. En el considerando séptimo, se estudia la constitucionalidad del artículo quinto transitorio de la ley impugnada, y el concepto de invalidez respectivo se hizo consistir en que es violatorio de los artículos 1o, 6o, 16, párrafo segundo, 17, 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal pues, según se afirma en la demanda respectiva, amplía sin justificación las obligaciones de cumplimiento de la protección y ejercicio de los datos personales, en contravención con los plazos dispuestos en la ley general.

En el proyecto se propone que es esencialmente fundado este argumento porque si la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados fue publicada el

veintiséis de enero de dos mil diecisiete y el ahora artículo impugnado –quinto transitorio de la ley local– se publica seis meses después, es decir, el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, resulta inconcuso que está modificando los plazos previstos en la ley general de la materia.

Por consecuencia, se estima procedente invalidar la porción normativa que incide en el régimen transitorio establecido por la ley general, al ampliar el plazo vigente aplicable, y que siga subsistiendo el resto del precepto que impone la obligación de emitir lineamientos, parámetros y criterios que de igual forma deben ser emitidos en el ámbito local; en consecuencia, se considera que debe declararse la invalidez de la porción normativa que señala “dentro de un año siguiente a la entrada en vigor de esta reforma” del artículo quinto transitorio de la ley impugnada.

Por tanto, el texto, si esta propuesta ameritara la aprobación del Tribunal Pleno, el artículo quinto se leería: “El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco deberá expedir los lineamientos, parámetros, criterios y demás disposiciones de las diversas materias a que se refiere la presente Ley”.

Este tema también ha sido discutido y votado por este Tribunal Pleno, concretamente en la acción de inconstitucionalidad 158/2017 y en la que acabamos de ver en esta misma sesión, así que desde luego, se citarían como precedentes de este Pleno. Esa es la propuesta, señor Ministro Presidente.



**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Pardo. Está a su consideración. Señor Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Estoy de acuerdo con la invalidez que se propone, pero no sólo de la porción normativa, sino de todo el artículo.

Según recuerdo, en el precedente 158/2017 se invalidaron los artículos cuarto y quinto de una ley semejante, pero en su totalidad, no solamente en la porción que nos está proponiendo el señor Ministro Pardo. De tal modo que –digamos–, en general, estoy de acuerdo con la invalidez propuesta pero, para mí, debería ser por la disposición completa.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Coincido con lo expresado por el Ministro Aguilar, por la invalidez del precepto completo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Sírvase tomar votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En contra, con voto particular.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Por la invalidez de toda la norma.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Derivado de que voté por el sobreseimiento de este artículo, voy a votar en contra de éste.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Estoy por la invalidez de todo el precepto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con la invalidez de todo el precepto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta del proyecto, con la precisión de los señores Ministro Aguilar Morales, Medina Mora y Pérez Dayán, quienes están por la invalidez de todo el precepto transitorio, con voto en contra de los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Piña Hernández.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO POR ESA MAYORÍA ESTE CONSIDERANDO.**

Consulto al señor Ministro Pardo si tendría algún comentario sobre los efectos propuestos.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Señor Ministro Presidente, estamos tratando –también– de adaptarlos a los precedentes que ha analizado este Tribunal Pleno; si hubiera algún ajuste que hacer, lo haríamos a los precedentes que fueron votados, pero la idea es seguir esa misma línea en cuanto a los efectos, y establecer el plazo para que se emitan los lineamientos por parte del instituto local.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Sírvase tomar votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor, porque es congruente con lo votado por la mayoría.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En contra del plazo que se otorga.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En contra del efecto de condena al instituto.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor del primer efecto, en contra del segundo, en razón del plazo que se otorga.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En contra del segundo, por el plazo.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto y su efecto de condena.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En contra de los efectos que pretenden fijar un plazo de noventa días para los lineamientos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos por lo que se refiere al surtimiento de efectos de las declaraciones de invalidez a partir de la notificación de los resolutivos al Congreso, y mayoría de seis votos por lo que se refiere a los efectos de condena de noventa días.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario.

**ESTÁN APROBADOS LOS EFECTOS POR ESTA VOTACIÓN.**

Señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Solamente anticipo un voto concurrente en este asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perfecto, señor Ministro Medina Mora. Sírvase anotar el voto concurrente que anuncia el Ministro Medina Mora, recordando a este Tribunal que, con independencia de los anuncios, tienen su derecho expedito para hacer valer los votos particulares o concurrentes que consideren. Señor Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Perdón, señor Ministro Presidente, creo que en el ajuste también debiéramos agregar un resolutivo, como se ha hecho en los asuntos

anteriores, para establecer la condena al instituto local, a fin de que expida los lineamientos en el plazo que se le concede.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por supuesto, señor Ministro Pardo. Entiendo que el señor secretario se había adelantado, previendo que esto iba a suceder, y tenía una versión alternativa, pero es muy oportuno que lo haga público de esta manera el Ministro ponente. Sírvase, entonces, dar lectura a los resolutivos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE SOBRESEE EN LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEXTO Y SÉPTIMO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 102, FRACCIÓN III, Y TRANSITORIO QUINTO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “DENTRO DE UN AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA REFORMA”, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**CUARTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO, SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**QUINTO. SE CONDENA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO A EMITIR LOS**

**LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A DICHO INSTITUTO.**

**SEXTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Consulto a este Tribunal Pleno, en votación económica, ¿están de acuerdo con los resolutivos, en cuanto reflejan el resultado de las votaciones alcanzadas? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, CON ELLO, QUEDA APROBADO ESTE ASUNTO.**

Continúe secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 161/2017, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 7, 97, FRACCIÓN IX, Y 114 DEL DECRETO NÚMERO 232, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; "..."**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, someto a su consideración y, en su caso, a votación los cuatro primeros considerandos, relativos a

competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. Si no hay observaciones, en votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

#### **APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, señor Ministro Aguilar Morales.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Estoy de acuerdo, pero nada más le pediría al señor Ministro ponente que revisara la fundamentación de la competencia de este Tribunal, que está señalada en el artículo 105, fracción II, inciso g); creo que pudiera ser el inciso h), pero sería a su consideración, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Ministro Presidente. No había tenido oportunidad de intervenir en relación con este asunto, pero iba a iniciar agradeciendo una amable nota que me hizo llegar el señor Ministro Franco, con algunas observaciones, incluida la que acaba de señalar el Ministro Luis María Aguilar que, con mucho gusto, se hará en caso de que el asunto sea aprobado.



**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Ahora sí, consulto ¿en votación económica se aprueban estos cuatro considerandos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON ESTA MODIFICACIÓN.**

También, en votación económica, consulto a este Tribunal Pleno ¿se ratifican las votaciones en materia de consulta para personas con discapacidad e indígenas? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**SE RATIFICA LA VOTACIÓN Y, ENTONCES, POR SIETE VOTOS SE CONSIDERA QUE NO ES NECESARIA.**

También consulto, en votación económica, ¿se aprueba el considerando quinto, relativo a la cuestión previa? Señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Entiendo que ha sido el criterio general o reiterado en el Pleno, pero me aparto de las consideraciones que se retoman de la acción de inconstitucionalidad 45/2016, —como siempre lo he hecho— porque no creo que la ley general sea el parámetro de validez, sino directamente la Constitución, simplemente para dejar sentado mi punto de vista —nuevamente—.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Aguilar Morales.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Igual, en semejante sentido, en la acción de inconstitucionalidad —esta misma que señala el señor Ministro Medina Mora— 45/2016 hice una

observación semejante, de tal modo que estoy de acuerdo, pero con salvedades —digamos—.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Sírvase tomar votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor, con un voto concurrente, por las mismas razones que expusieron.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor, con salvedades.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor, con la misma observación que hizo el Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor del sentido de esta propuesta; con anuncio de voto concurrente del señor Ministro González Alcántara, por las

observaciones formuladas por el señor Ministro Medina Mora, y también salvedades del señor Ministro Aguilar Morales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Pediría —ahora— al señor Ministro ponente, pudiera presentar el considerando sexto, en el que se analiza el único concepto de invalidez.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Con mucho gusto, señor Ministro Presidente. En el considerando VI, se analiza —como bien lo dice usted— el único concepto de invalidez que se hace en esta acción, en relación con los artículos 7, 97, fracción IX, y 114 del Decreto número 232, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, al considerar que resultan contrarios a los artículos 1o, 6o, 16, 73, fracciones XXIX-S y XXIX-M, y 116 de la Constitución Federal por establecer el concepto de “Seguridad Nacional” como una limitante y/o restricción a la protección de datos personales, sin que la entidad federativa cuente con libertad configurativa para legislar en esa materia, toda vez que —según se afirma— esto es facultad exclusiva del Congreso de la Unión. El proyecto propone declarar que estos argumentos son infundados y reconocer la validez de las normas controvertidas.

Se parte de la base que en el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal se establece el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, y se encuentra

restringido por razones de seguridad nacional, como lo establece el propio texto constitucional, reproducido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en sus artículos 6 y 70.

Ahora bien, las razones de seguridad nacional que refieren los artículos, tanto de la Constitución como de la ley general, se encuentran reguladas también en la Ley de Seguridad Nacional. Por la sola mención que hacen los artículos impugnados a dicha materia estimamos que no puede considerarse una ampliación de aquello que puede o no ser considerado como una amenaza a la seguridad nacional y, por ende, no constituyen una ampliación indebida a la restricción al derecho a la protección de datos personales.

De ahí que se concluya y se proponga la validez de los preceptos impugnados. Se deberán citar –en caso de que sea aprobado el proyecto como se presenta– como precedentes del mismo las diversas acciones de inconstitucionalidad 139/2017 y 112/2017, resueltas por este Tribunal Pleno en las sesiones de la semana pasada. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Gutiérrez.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias, señor Ministro Presidente. Comparto todo el análisis que hace el proyecto sobre los artículos impugnados y las invalideces propuestas; sin embargo, toda vez que el artículo 114 está impugnado en su totalidad, me parece que, en suplencia de la

queja, se debería declarar la invalidez del párrafo último del 114, que aborda el tema de la inviolabilidad de las comunicaciones, por ser materia exclusiva de la Federación, sin entrar a analizar si la materia es penal o administrativa, simplemente me parece que no es ámbito de competencia de las entidades federativas. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted ¿algún otro comentario? Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Voy a ir por la invalidez del 114 por las razones que expresó el Ministro, pero también el párrafo primero únicamente habla del tratamiento de datos personales efectuados por las responsables, en determinada materia, como es la seguridad nacional.

Sin embargo, el artículo 80 de la ley general, que es el parámetro que se toma en cuenta para establecer si se homologó, como así lo exige la Constitución, habla únicamente de los tratamientos y la ley general habla de la obtención y tratamientos. Entonces –a mi juicio–, esta norma es subinclusiva y estaré por la invalidez de la misma en su totalidad. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministra. Estoy de acuerdo con el proyecto, salvo que creo también que el artículo 114, en su párrafo último, es inconstitucional, dice: “Las comunicaciones privadas son inviolables. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición del titular del Ministerio Público, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada”.

Me parece que claramente es una materia procesal penal que está vedada, con independencia de que también es una materia federal, por otras razones, ya que se está refiriendo al ministerio público federal. Consecuentemente, creo que esta porción normativa debería invalidarse. Señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Coincido también con la invalidez de este párrafo último del 114; por lo demás, estoy de acuerdo con el proyecto, coincide con lo referido en la acción de inconstitucionalidad 139/2017, que hemos resuelto aquí en el Pleno.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Señora Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** También estaría por la invalidez de este párrafo último del artículo 114, por las mismas consideraciones que se han expresado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, Ministra. Señor Ministro Aguilar Morales.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Igual, como bien lo señaló el señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, señor Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Presidente. Si hay mayoría por incluir esta última fracción, presentaría el proyecto en esos términos. Hay un precedente que

vimos de la Ministra Piña, pero entiendo que en ese había un concepto de invalidez expreso respecto de ese párrafo.

En éste —como bien dijo el Ministro Gutiérrez— tendría que ser en suplencia de la deficiencia de la queja del INAI y bueno, finalmente, no sé si esta cuestión tenga que ver con las facultades del INAI, pero finalmente, si lo decide la mayoría, no tengo inconveniente en incluirlo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Presentaríamos el proyecto modificado?

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Entiendo que hay una mayoría en ese sentido.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Sírvase tomar votación con el proyecto modificado, que incluye la invalidez del párrafo último del artículo 114, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor del proyecto modificado, también.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor del proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto original.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Con el proyecto original.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Voy a ir por la invalidez del artículo 114 y haré voto particular. Invalidez total.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto original, el párrafo último del artículo 114 retoma textualmente lo que la ley general dice de los ministerios públicos en entidades federativas, y ésta es una ley local, está retomando lo que la ley general le dijo que retomara.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto original.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto modificado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor del proyecto, en cuanto se refiere a reconocer la validez de los artículos 7, 97, fracción IX. Respecto del artículo 114, hay mayoría de diez votos por reconocer la validez, salvo por su párrafo último, con el voto en contra de la señora Ministra Piña; y por lo que se refiere a la propuesta modificada, consistente en declarar la invalidez del artículo 114, párrafo último, existe una mayoría de seis votos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Consecuentemente, no se alcanza mayoría calificada, no podemos decir que se desestima porque era suplencia de la queja. Por mi parte, anuncio voto



particular. Entiendo que la señora Ministra había anunciado también voto particular. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Perdón, una consulta sólo para el engrose. Entiendo que al no haber alcanzado la votación calificada, no habría necesidad de hacer mención del tema en el engrose.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No, ninguna mención porque fue una cuestión de suplencia de queja, que sale en la discusión y se queda aprobado el proyecto original por una mayoría de diez votos y solamente queda en la sesión y en el acta correspondiente, se tendría que hacer la mención de esto. Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Para anunciar voto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** También haría un voto particular.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien, sírvase tomar nota de los votos particulares que han sido anunciados por quienes quedamos en minoría en este aspecto. Ahora, consulto a la secretaría si hubo alguna modificación en los puntos resolutivos de los cuales usted dio lectura.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguna, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Consulto en votación económica si se aprueban los puntos resolutivos, en cuanto coinciden con las votaciones alcanzadas. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, CON ESTO, SE APRUEBA TAMBIÉN ESTE ASUNTO.**

Al haber sido resueltos todos los asuntos listados para el día de hoy, voy a levantar la sesión, convocando a las señoras y señores Ministros, primero, a la sesión privada que tendrá verificativo una vez que se desaloje este salón, para ver asuntos importantes administrativos de esta Suprema Corte y, asimismo, a la sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el día de mañana, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:50 HORAS)**